

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NÚMERO SUELTO	0,50 céntimos
El pago es adelantado	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESSENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener el extra a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.
ADMINISTRACION:
Residencia Provincial de Niños

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

CIRCULAR

Exc. o. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930, (C. L. número 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 3.361 reclutas de servicio reducido, y los 28.065 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1932, y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 17 de Octubre y 26 de Septiembre pasados, (D. O. números 245 y 229) sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de Reclutas, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes del 31 de Julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 23 de Agosto de 1930 (D. O. número 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario, serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división, destinarán a los Cuerpos de la quinta división, 784 reclutas para Infantería, 200 para Artillería y 200 para Ingenieros; total, 1.184. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera, 670 para Infantería, 190 para Caballería, 300 para Artillería y 400 para Ingenieros; total 1.560., y a los Cuerpos de la tercera división, 1.000 para Infantería. Las Cajas de tercera división a Cuerpos de la cuarta, 957 para Infantería. Las Cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta, 675 para Infantería, 160 para Caballería, 270 para Artillería y 100 para Ingenieros; total, 1.205.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino

a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas; y si faltaran, serán destinados de menos, a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas, y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquéllos que requieran reclutas de talja, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta, harán el destino a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario, con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números mas bajos a los Cuerpos mas distantes de la residencia de las Cajas de Recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el cuerpo a que sean destinados con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del día 30 de Marzo próximo, a los Jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia, y a ser posible, las señas de su domicilio.

5.ª Los Jefes de las Cajas de recluta, anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario, el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los Alcaldes o Consules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas, y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo, al efecto, duplicadas relaciones, para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aún cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus

hogares, sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas, para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c), del artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.ª Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos, remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de Abril próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del Reglamento de reclutamiento.

8.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio, interesando de los Gobernadores Civiles, la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

AZAÑA

Señor . . .

ESTADO QUE SE CITA

Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos.

PRIMERA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 1.	380
Regimiento núm. 6.	380
Regimiento núm. 16.	380
Regimiento núm. 31.	380
Regimiento de Carros ligeros núm. 1.	150
Total infantería.	1.670

Caballería.

Regimiento Cazadores núm. 2.	180
Regimiento Cazadores núm. 3.	180
Grupo Auto-ametralladoras cañones.	150
Total Caballería.	510

Artillería.

Regimiento ligero núm. 1.	200
Regimiento ligero núm. 2.	200
Regimiento a caballo.	200
Grupo de defensa contra aeronaves.	64
Grupo Información núm. 1.	64
Total Artillería.	728

Ingenieros.

Regimiento Zapadores Minadores.	250
Batalión Zapadores núm. 1.	150
Regimiento de Ferrocarriles.	250
Regimiento de Transmisiones.	250
Grupo de Alumbrado.	130

Total Ingenieros. . 1.030

Aviación

Servicio Instrucción y Material,	100
Primera Escuadra.	130

Total Aviación. . 230

Intendencia.

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).	100
---	-----

Sanidad Militar.

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).	80
---	----

Total primera división. . 4.348

SEGUNDA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 2.	400
Regimiento núm. 9.	400
Regimiento núm. 15.	400
Regimiento núm. 17.	400
Regimiento núm. 27.	400
Batallón Ametralladoras número 3.	177

Total Infantería. . 2.177

Caballería.

Regimiento Cazadores núm. 8.	180
------------------------------	-----

Artillería.

Regimiento ligero núm. 3.	200
Regimiento ligero núm. 4.	200
Regimiento pesado núm. 1.	160
Regimiento de costa núm. 1.	120

Total Artillería. . 680

Ingenieros.

Batallón Zapadores núm. 2.	200
----------------------------	-----

Aviación.

Segunda Escuadra.	100
-------------------	-----

Intendencia.

Primera Comandancia (segundo grupo).	120
--------------------------------------	-----

Sanidad Militar.

Primera Comandancia (segundo grupo).	90
--------------------------------------	----

Total segunda división. . 3.547

TERCERA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 4.	380
Regimiento núm. 7.	380
Regimiento núm. 13.	380
Regimiento núm. 33.	380
Regimiento núm. 38.	380
Batallón Ametralladoras número 1.	150

Total Infantería. 2.050

Caballería.

Regimiento Cazadores número 7.	180
--------------------------------	-----

Artillería.

Regimiento ligero núm. 5.	180
Regimiento ligero núm. 6.	180
Regimiento de Costa núm. 3.	150

Total Artillería. 510

Ingenieros.

Batallón Zapadores núm. 3.	150
----------------------------	-----

Intendencia.

Segunda Comandancia (segundo grupo).	100
--------------------------------------	-----

Sanidad Militar.

Segunda Comandancia (segundo grupo).	80
--------------------------------------	----

Total tercera división. 3.070

CUARTA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 10.	360
Regimiento núm. 18.	360
Regimiento núm. 25.	360
Regimiento núm. 34.	360
Batallón montaña núm. 2.	180
Batallón montaña núm. 3.	180
Batallón montaña núm. 5.	180
Batallón Ametralladoras número 4.	150

Total Infantería. 2.130

Caballería.

Regimiento Cazadores núm. 9.	160
Regimiento de Cazadores número 10.	160

Total Caballería. 320

Artillería.

Regimiento ligero núm. 7.	160
Regimiento ligero núm. 8.	160
Regimiento montaña núm. 1.	160
Regimiento pesado núm. 2.	120
Grupo de Información núm. 2.	50

Total Artillería. 650

Ingenieros.

Batallón Zapadores núm. 4.	130
----------------------------	-----

Aviación.

Tercera Escuadra.	60
-------------------	----

Intendencia.

Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).	80
---	----

Sanidad Militar.

Segunda Comandancia (tercer grupo).	63
-------------------------------------	----

Total cuarta división. 3.433

QUINTA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 5.	380
Regimiento núm. 19.	380

Regimiento núm. 20.	380
Regimiento núm. 22.	380
Regimiento Carros ligeros número 2.	150
Batallón montaña núm. 6.	200

Total Infantería. 1.870

Caballería.

Regimiento Cazadores núm. 1.	180
------------------------------	-----

Artillería.

Regimiento ligero núm. 9.	180
Regimiento ligero núm. 10.	180
Grupo de defensa contra aeronaves.	50

Total Artillería. 410

Ingenieros.

Batallón Zapadores núm. 5.	150
Batallón de Pontoneros.	130
Regimiento de Aerostación.	150

Total Ingenieros. 430

Intendencia.

Tercera Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).	100
---	-----

Sanidad Militar.

Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).	80
---	----

Total quinta división. 3.080

SEXTA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 14.	380
Regimiento núm. 23.	380
Regimiento núm. 24.	380
Regimiento núm. 30.	380
Batallón Ciclista.	162
Batallón montaña núm. 1.	200
Batallón montaña núm. 4.	200
Batallón montaña núm. 7.	200
Batallón montaña núm. 8.	200

Total Infantería. 2.482

Caballería.

Regimiento Cazadores núm. 4.	180
Regimiento Cazadores núm. 6.	180

Total Caballería. 360

Artillería.

Regimiento ligero núm. 11.	180
Regimiento ligero núm. 12.	180
Regimiento pesado núm. 3.	130
Regimiento montaña núm. 2.	180

Total Artillería. 670

Ingenieros.

Batallón Zapadores núm. 6.	150
Grupo Zapadores división de Caballería.	150

Total Ingenieros. 300

Intendencia.

Tercera Comandancia (segundo grupo).	100
--------------------------------------	-----

Sanidad Militar.

Segunda Comandancia (cuarto grupo).	80
-------------------------------------	----

Total sexta división. 3.992

SEPTIMA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 21.	350
Regimiento núm. 26.	350
Regimiento núm. 32.	350
Regimiento núm. 35.	350
Batallón Ametralladoras número 2.	130

Total Infantería. 1.530

Caballería.

Regimiento Cazadores núm. 5.	150
------------------------------	-----

Artillería.

Regimiento ligero núm. 13.	140
Regimiento ligero núm. 14.	140
Regimiento pesado núm. 4.	100
Grupo de información núm. 3.	50

Total Artillería. 430

Ingenieros.

Batallón Zapadores núm. 7.	120
----------------------------	-----

Intendencia.

Cuarta Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).	90
--	----

Sanidad Militar.

Primera Comandancia (tercer grupo).	80
-------------------------------------	----

Total séptima división. 2.400

OCTAVA DIVISION

Infantería.

Regimiento núm. 3.	410
Regimiento núm. 8.	410
Regimiento núm. 12.	410
Regimiento núm. 29.	410
Regimiento núm. 36.	410

Total Infantería. 2.050

Artillería.

Regimiento ligero núm. 15.	200
Regimiento ligero núm. 16.	200
Regimiento de Costa núm. 2.	220

Total Artillería. 620

Ingenieros.

Batallón Zapadores núm. 8.	162
----------------------------	-----

Intendencia.

Cuarta Comandancia (segundo grupo).	110
-------------------------------------	-----

Sanidad Militar.

Primera Comandancia (cuarto grupo).	80
-------------------------------------	----

Total octava división. 3.022

BALEARES

Infantería.

Regimiento núm. 28.	125
Regimiento núm. 39.	125

Total Infantería. 250

Artillería.

Regimiento mixto núm. 1.	30
Regimiento Costa núm. 4.	50

Total Artillería. 80

Ingenieros.

Grupo mixto núm. 1.	15
Grupo mixto núm. 2.	15

Total Ingenieros. 30

Intendencia.

Intendencia.	8
--------------	---

Sanidad Militar.

Sanidad.	8
----------	---

Total Baleares. 376

CANARIAS

Infantería.

Regimiento núm. 11.	250
Regimiento núm. 37.	247

Total Infantería. 497

Artillería.

Grupo núm. 2.	70
Grupo núm. 3.	70

Total Artillería. 140

Ingenieros.

Grupo núm. 3.	70
Grupo núm. 4.	70

Total Ingenieros. 140

Intendencia.

Intendencia.	15
--------------	----

Sanidad Militar.

Sanidad Militar.	15
------------------	----

Total Canarias. 807

TOTAL GENERAL. 28.065

Madrid, 23 de Febrero de 1933. — Azaña.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Vedados de caza.

Visto el expediente promovido por D. Alejandro Martínez Fernández, vecino de Proaza, en súplica de que se declaren vedado de caza los montes públicos del concejo de Proaza, números 299 al 309, ambos inclusive, del catálogo, y teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades legales, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para aplicación de la ley de Caza vigente, declarar vedado de caza los expresados montes a favor del solicitante D. Alejandro Martínez Fernández.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del citado Reglamento, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiendo que la declaración otorgada solo será válida por el plazo de diez años, que el mismo por el cual le fué concedido al Sr. Martínez Fernández, el aprovechamiento de los montes vedados, y siempre que se cumplan ante la Hacienda pública, Ayuntamiento de Proaza y demas entidades en que sea necesario, los requisitos que procedan, debiendo tener en cuenta lo que se dispone en el párrafo 2.º del artículo 11 del repetido Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Oviedo, 3 de Marzo de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 618

COMISION GESTORA
PROVINCIAL

Sesión del día 24 de Enero de 1933

(Conclusión)

Dada cuenta de una instancia de D. José Menéndez Entrialgo, interesando se le continúe abonando la gratificación que venía disfrutando como Maestro Vacador de la Escuela de Artes y Oficios; se acordó de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, pasarla al Director de dicha Escuela, para que con vista de los antecedentes y disposiciones que crea aplicables al caso, evacúe su informe para en su vista adoptar la resolución que se estime procedente.

De conformidad con la propuesta

del Tribunal encargado de juzgar las pruebas a que fueron sometidos los concursantes a las plazas de Médicos de guardia del Hospital provincial; se acordó nombrar para ocupar las cuatro vacantes con la dotación de 3.000 pesetas anuales, por el tiempo y en las condiciones señaladas en la convocatoria, a D. Alfredo Blanco Gonzalez, D. Manuel F. Martínez Guisasa, D. Melquiades Cabal Gonzalez y D. Manuel Díaz Faes Alonso, y a propuesta del Sr. Buylla, hacerse eco de la aspiración de dicho Tribunal, referente a los aspirantes Sres. Olay y Cuesta Fernandez, por si en su día pudieran ser tenidas en cuenta. Asimismo se acordó expresar la gratitud de la Corporación a los Facultativos que constituyeron aquél, por la meritoria y desinteresada labor realizada.

Vista la instancia del Director de la Escuela Normal del Magisterio de esta ciudad, interesando se destinen 500 pesetas, para habilitar la Biblioteca de dicho Establecimiento, a fin de que pueda ser utilizada por los alumnos; se acordó pasarla a informe del Arquitecto para en su vista resolver lo que se estime procedente.

En atención a las circunstancias que concurren en el alumno de la Escuela Normal, Juan Luis Fandiño García, y a la conducta académica que viene observando en dicho Centro; se acordó continuar disfrutando la pensión que como becario se le tiene asignada para continuar los estudios del Magisterio, según informa el Director del mismo.

De conformidad a lo interesado por el Practicante tercero del Hospital provincial D. Melquiades Alonso Granda, se le concede licencia por el tiempo que dure el servicio militar, no habiendo lugar a acceder a lo que solicita sobre quien ha de sustituirle en el desempeño del expresado cargo.

En vista de la instancia de D. Julián Rodríguez, ofreciendo en venta un edificio de su propiedad del que acompaña un croquis, sito en Villamanín, León, que pudiera destinarse a alojamiento en la época veraniega de los niños de la Residencia provincial; se acordó que por el Arquitecto provincial se gire una visita de inspección al aludido edificio y evacúe, como consecuencia de la misma, el correspondiente informe a fin de resolver en su día lo procedente.

Dada cuenta de las ofertas, conforme a los correspondientes presupuestos, que remite la Dirección del Hospital, formulados por diferentes casas para el suministro a aquel Establecimiento de gasa y algodón hidrófilos, y la propuesta de la Junta Facultativa del mismo; se acordó adquirir el algodón a Cotonificio, de Badalona, al precio de 3,21 pesetas el kilogramo, y la gasa a D. Vicente Díez, de Gijón, al de 31,25 pesetas los cien metros, por ser los precios más ventajosos, y que en lo sucesivo la Dirección y Administración del Establecimiento se atengan en cuantos suministros se ofrezcan al mismo, a lo acordado por esta Comisión en 22 de Marzo último.

Visto el escrito del Profesorado del Conservatorio provincial de Música, dando conocimiento del proyecto de reorganización de la enseñanza musical de España, que presenta al Ministerio de Instrucción Pública la Junta Nacional de Música y Teatros

Líricos, en cuyo proyecto solo se propone la subsistencia de seis Escuelas Nacionales, entre las cuales no se incluye la de Oviedo; se acuerda acudir con instancia al Ministerio de Instrucción Pública, suplicando que de no poder ampliarse los estudios en el Conservatorio Provincial de Música de Oviedo, se le incluya como Escuela Nacional de Música del Grado elemental, dependiente del Estado, entre las que queden subsistentes en el proyecto de reforma de dichas enseñanzas.

De conformidad con lo interesado por el Arquitecto Provincial y con el fin de que vaya abonando a medida que se entreguen los modelos de mobiliario para el nuevo Manicomio encargados a la Sociedad obrera "La Emancipadora"; se acordó expedir a favor de dicho Facultativo un libramiento a justificar por 5.000 pesetas, con cargo a la consignación para utensilios, mobiliario etc. del presupuesto extraordinario.

De conformidad con lo informado por el Decano de la Beneficencia y por las razones que expone en el informe correspondiente; se acordó subordinar la autorización que solicitan D.^{as} Celia Valledor Prieto y doña Esperanza Cifuentes Rodríguez para realizar prácticas en el Hospital provincial, para los estudios de Comadrona a que presenten certificados de haber aprobado las asignaturas que previamente se requieren para matricularse en las carreras de Practicante o Comadrona.

Asimismo, dado el excesivo número de individuos que en la actualidad se hallan realizando prácticas en el Hospital provincial para cursar las carreras de Practicantes y Comadronas, aprobando lo que propone el expresado facultativo; se acordó suspender las autorizaciones que para verificar aquellas se soliciten mientras no terminen los que están practicando actualmente y en su virtud que se atempere a esta resolución la solicitud de D. Ratael Boix Ribó.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 451,70 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano durante el actual mes de Enero y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Oficial de la clase de Segundos de esta Diputación, D. Faustino Acebal y de conformidad con lo que en la misma interesa, se acordó concederle un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó quedar enterada de la atenta comunicación del Alcalde de Llanes dando las gracias por haber enviado esta Corporación los técnicos que dieron un cursillo de conferencias agrarias en Celorio; de la del Director gerente de la Sociedad de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, manifestando no ser posible por el momento establecer la modificación del horario de trenes que se tenía interesada, y de la del Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Valladolid, trasladando acuerdo de la misma, rogando no se envíen dementes al Manicomio de aquella capital sin antes indicar

el número de plazas que dicha Corporación puede disponer.

Vista la comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, interesando por las consideraciones que expone, que se eleve a 10.500 pesetas la consignación de 8.000 que figura en el actual presupuesto para "gratificaciones a los asidos por prestación e servicios" que estima insuficiente; se acordó pasarla a la Intervención de Fondos para que proponga en su día la forma en que pudiera ser atendida dicha retención.

Dada cuenta del oficio del Juzgado especial en Avilés, que instruye diligencias sumariales con motivo de daños ocasionados en la lápida que en el cementerio de Noreña, conmemora la personalidad de D. Alvaro Flórez Estrada y que fué erigida con la cooperación de esta Diputación; se acordó manifestar a aquél no se muestra parte esta Corporación en dicho sumario, no renunciando a la acción de perjuicios.

Se acordó dar las gracias a la señora doña Rosario Eguibar de Muñoz de Diego, por su generoso donativo de juguetes a los niños del Hospital Provincial que fueron repartidos entre los mismos el día seis del corriente y al Empresario del Teatro Campoamor, D. Constantino Fernandez por la exhibición gratuita a los niños de la Residencia provincial de una película en el Teatro Jovellanos de esta ciudad.

Para formar parte del Patronato que provisionamente habrá de constituirse en Llanes, a los efectos de la creación de la Escuela Elemental del Trabajo que se proyecta en dicha villa; se acordó designar al Diputado D. Juan Antonio Pesquera Menendez para que represente en el mismo a esta Corporación.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro participando haber sido baja en el mismo con fecha 12 del actual, el asilado Celedonio González, natural de Inganzo, concejo de Cabrales, por haber sido recogido por su madre.

Vistas las instancias de D.^{as} Manolita Somonte, viuda del que fué Inspector de Cédulas D. Obdulio Velasco, y de la de que suscriben los actuales inspectores D. Magín Berenguer y D. Amador Díaz, solicitando el premio que les corresponde por los aumentos de recaudación en los años de 1917 a 1930, invocando el haberse señalado el 5 por 100 de premio a los inspectores recientemente nombrados; y tenida cuenta que no puede servir de fundamento a lo interesado por aquéllos solicitantes lo resuelto en relación con los inspectores para Langreo y Mieres por ser distintas las condiciones de su nombramiento; se acordó no haber lugar a acceder a lo que se interesa.

Se acordó nombrar al Diputado Sr. Osorio y Alvarez de Ron, Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro; y dado lo avanzado de la hora—las catorce—se acordó suspender la sesión hasta las quince y treinta, y reanudada que fué a esta hora con la asistencia de los mismos señores que figuran al principio del acta, excepción hecha del Sr. Buylla; se dió cuenta de una instancia del Oficial de la clase de

Segundos. Sr. Pérez del Río Vatepares en la que después de advertir que se propone interponer diferentes recursos con motivo de los acuerdos referentes a personal que precedieron a la aprobación del presupuesto, por haberse cometido las infracciones que señala, solicita la rectificación de las mismas y que se acuerde su reingreso en el servicio activo de la Diputación; y dada lectura por el Secretario a su informe en el que se trata de todos los particulares que abarca dicha instancia, recordando el Decreto ley del Ministerio de Gobernación de 16 de Junio de 1931, declarado Ley por la de 15 de Septiembre del mismo año, y que por aquél se declara subsistente el artículo 153 del Estatuto provincial a cuya disposición, sin duda, se refiere el solicitante como inflingidas con el acuerdo incorporando a la plantilla del Cuerpo Administrativo a los empleados que no ingresaron por oposición; y considerando no obstante, que al adoptar esta Corporación los acuerdos a que alude el Sr. Pérez del Río se atemperó a las facultades que le están conferidas en el párrafo segundo del artículo 4.^o del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 y a la Orden de 30 del mismo mes; se acordó estar a lo resuelto por lo que afecta a la reforma de la plantilla del Cuerpo administrativo y acceder a lo por aquél solicitado, en cuanto a su reingreso en el mismo, debiendo habilitarse en su día el correspondiente crédito para atender al pago de los haberes que pudieran corresponderle al estar en activo y que no figuran en el presupuesto recientemente aprobado.

Se acordó abrir un concurso durante el plazo de veinte días para la adquisición de 400 camas con destino al nuevo Manicomio provincial, con sujeción al pliego de condiciones, de que se dió cuenta y fué aprobado; y con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Por el Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial Sr. González, se puso de manifiesto las anomalías que ha observado en el ingreso de enfermos en dicho Establecimiento, estimando que no en todos los casos se observa escrupulosamente el turno debido, ni cree que muchos de ellos sean de urgencia, perjudicándose con tal proceder a otros enfermos en que concurra esta circunstancia, por lo que entiende es llegado el momento de que se modifique el procedimiento hasta aquí seguido en la admisión de pacientes, y se acordó que previo el estudio que estime necesario proponga dicho Sr. Visitador la reforma que considere oportuna para corregir los defectos apuntados.

A propuesta del Presidente se acordó se incoe al oportuno expediente para recabar del Estado la correspondiente subvención para la construcción de la Escuela de Anormales en proyecto.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Llanes referente a la cesión de parte del terreno y de parte del edificio de la posesión que ha sido residencia de Pa-

dies Jesuitas en el pueblo de Celorio de dicho concejo, accediendo a lo que en la misma se interesa; se acordó apoyar aquella petición cerca del Patronato general encargado de la administración e incautación de bienes que han pertenecido a la Compañía de Jesús; en el sentido de que se delimite y fije concretamente la porción de terreno y la parte de edificio del a mencionada posesión que ha de ser destinada a Caserío de esperimentación—objeto de lo solicitado por el Ayuntamiento de Llanes—a fin de que el resto de terreno y edificio se destine para Colonias escolares cuya finalidad tienen interesado varios Ayuntamientos de la provincia y que puede ser compatible con la de que se ha hecho mención.

Visto el expediente de ingreso en el Manicomio provincial, de Ramona Peláez Pardo, natural y vecina de Fresnosa, en el concejo de Piloña, en atención a las especiales circunstancias que concurren en el caso, por lo que resulta de la información practicada; se acordó conceder los beneficios de pobreza a la referida Ramona Peláez Pardo a los efectos del pago de sus estancias en el mencionado Establecimiento provincial.

Y se levantó la sesión siendo las diecisiete y veinte.—El Secretario, Pedro Manilla.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

Sección de Tesorería

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Zona de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al primer trimestre del año en curso por todos conceptos, por lo que se refiere a Carreño, y por el de Rústica en Gijón, dará comienzo el día 25 del actual, terminando el 5 de Abril próximo, a partir de cuya fecha incurrirán los morosos por los conceptos expresados, en el apremio del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si hacen efectivos sus débitos desde el 16 al 26 del citado mes. Tendrán que satisfacer el recibo del 10 por 100.

La cobranza se verificará en los sitios y horas de costumbre.

Gijón, 25 de Febrero de 1933.—El Jefe de la Sección de Tesorería, Luis Baquero.

R. al núm. 565

Sección judicial

Juzgado de Cangas de Onís

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de esta Ciudad, y en funciones de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, por ausencia en comisión de servicio del propietario.

Hago saber: Que el día treinta y

uno de Marzo actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública, judicial y segunda subasta, con rebaja del cincuenta por ciento en el precio de tasación, de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de D.^a Ceferina Prieto Concha, y sus hijos menores María Olga y Jorge Prieto, vecinos de Carangas, en el concejo de Ponga, en las diligencias de relación jurada, presentada contra los mismos por su Procurador D. Luis Sánchez Pendás, para hacer efectivas siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con diez céntimos, por gastos suplidos y derechos devengados en el juicio voluntario de testamentaria de don Juan Prieto Traeies, y mil trescientas pesetas más calculadas para costas.

Los inmuebles que se anuncian en segunda subasta, son los siguientes:

Una casa habitación compuesta de planta baja, principal y desván, sita en el pueblo de Carangas, del concejo de Ponga, que linda Sur y Oeste, con camino público; Norte, Felicitiana Prieto, y Este, Florencio Sánchez, y mide aproximadamente sesenta y cuatro metros cuadrados. Fué tasada en nueve mil setecientas pesetas.

Un corral contiguo a la casa anterior, unido a ella por un puente, de unos cuarenta metros cuadrados; que linda Sur, Oeste y Norte, camino, y al Este, Antonio Caso. Fué tasado en dos mil quinientas pesetas.

En los mismos términos y contiguo a la anterior, un lavadero, con su traída de aguas, de unos diez metros de extensión. Fué tasado en seiscientas pesetas.

En el mismo pueblo de Carangas y junto a la casa habitación, un huerto destinado a hortalizas, de un área; que linda al Sur, Manuel Traviesa, y a los demás vientos camino. Fué tasado en cuatrocientas pesetas.

En el mismo pueblo de Carangas, la cuarta parte de un hórreo, que linda con herederos de Nolasco Boiles y Francisco Huerta. Fué tasado en ciento cincuenta pesetas.

En el mismo pueblo y eria de Arriba, prado llamado Caqueyo, de unas tres áreas; que linda al Norte, María Huerta; Sur, Gertrudis Huerta, y al Oeste, Francisco Fresno. Fué tasado en ciento treinta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

En el mismo pueblo y en la eria de Abajo y sitio de la Pedrosa, una finca a labor, de un área; que linda al Este y Oeste, Francisco Huerta. Fué tasada en noventa y seis pesetas.

En el mismo pueblo, el Huerto de la Tejera, de una centiárea; que linda Norte, Francisco Huerta; Sur, Felicitiana Prieto; Este y Oeste, camino. Fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Advertencias:

La subasta se celebrará en uno o varios lotes, según se determine en el acto de la misma y tendrá lugar con la expresada rebaja del veinticinco por ciento en el precio de tasación; para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta con la mencionada rebaja, sin cuyo

requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de los que se carece, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Cangas de Onís, a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José Pérez.—El Secretario judicial, Manuel Tejuca.

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en virtud de escrito del Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D.^a Etevína Sierra Gonzalez, promoviendo demanda de divorcio, ha dictado la siguiente:

Providencia:

Juez Señor Isern.—Avilés diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan; póngase por cabeza de las diligencias de designación obrantes en este Juzgado, y en virtud de las mismas se tiene al Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez, por parte, en nombre de quien comparece, o sea de D.^a Etevína Sierra Gonzalez.

Se admite la demanda de divorcio que se interpone a medio de dicho escrito y sustanciase en la forma establecida en la ley de dos de Marzo del año próximo pasado, confiriendo de ella traslado con emplazamiento al demandado D. Joaquín Terrero Martín, y al Ministerio Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la expresada ley, para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten, librándose por lo que se refiere a aquel, dada su ausencia en ignorado paradero, la cédula oportuna que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid y fije en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Se tiene por domicilio de la demandante el que habita en esta villa con sus padres, y queden al cuidado de la misma sus hijos Joaquín y Manuel Terrero Sierra, de tres y un año respectivamente.

Y al otro sí del precitado escrito, dese cuenta separadamente de la demanda incidental sobre declaración de pobreza a que se contrae.

Lo acordó y firma el Sr. D. Manuel Isern de Salvadores, Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Manuel Isern.—Ante mí, Julio R. Meyre.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Joaquín Terrero Martín, a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que habrá lugar en derecho, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Licenciado, Julio Rodríguez y Meyre.

R. al núm. 620

Requisitorias

Para apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 517 y 831 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 661 del Código de Justicia Militar, 357 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AMAGO LOPEZ Luis, de 23 años de edad, soltero, mariner, hijo de Santiago y Sabina, natural de Peñauillán, partido judicial de Pravia; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por resistencia, instruida por dicho Juzgado.

628

BRINGAS CRIADO Jesús, natural de Cuellar, soltero, vendedor de paños, de 29 años de edad, hijo de Miguel y de Amparo, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por tenencia ilícita de un arma; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión y ser indagado.

627

SUAREZ GONZALEZ Antonio, natural de Gijón, casado, jornalero, de 32 años de edad, hijo natural de María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

626

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anonima «Laviada»

Talleres de Esmaltería, fundición y construcciones mecánicas

CONVOCATORIA

El Consejo de administración de esta Sociedad según disponen sus Estatutos sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta General ordinaria el día 30 del presente mes de Marzo, en las oficinas de la fábrica, a las cuatro de la tarde, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17, 22 y 25 de los Estatutos citados.

Para asistir a la Junta los señores Accionistas deberán poseer diez acciones, por lo menos, y depositar las que tengan, en la Caja social, cinco días antes de la celebración de aquélla, su resguardo nominativo o certificado de las que tengan depositadas en cualquier entidad bancaria.

Gijón, 8 de Marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

O. EDO—Esc. Tit. de la Residencia Provincial